

EGUZKILORE

Número Extraordinario 11.

San Sebastián

Diciembre 1997

299 - 302

RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL A LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES DE ASILO

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional ha publicado un informe titulado *Refugiados: Los derechos humanos no tienen fronteras*, índice AI ACT 34/03/97/s, que explica por qué la gente huye, por qué necesita protección y cuál es el sistema que debería procurarles esa protección, aunque no siempre cumple con su misión. El documento demuestra que las crisis de refugiados no pueden resolverse a menos que se aborden las cuestiones de derechos humanos subyacentes a ellas. El principal objetivo del trabajo de Amnistía Internacional es combatir los abusos contra los derechos humanos que obligan a tanta gente a huir aterrorizada de sus hogares. En su campaña de 1997 sobre los derechos humanos de los refugiados, la organización se centra en la forma en que los gobiernos tratan a los refugiados. El documento incluye unas recomendaciones: medidas básicas necesarias para proteger los derechos humanos de los refugiados de forma que no corran más peligro y sean tratados con la dignidad que exigen sus trágicas circunstancias.

Les ofrecemos a continuación un extracto.

1. Dar a conocer los derechos de los refugiados y fomentar el apoyo de la opinión pública hacia ellos.

2. Ratificar y aplicar los tratados internacionales

Todos los Estados deben adherirse y aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (la Convención sobre los Refugiados de la ONU) y su Protocolo de 1967, así como otros tratados regionales sobre refugiados. También deben adherirse a, y aplicar, los tratados internacionales y regionales de derechos humanos.

Todos los Estados que han expresado reservas hacia la Convención sobre los Refugiados de la ONU o que mantienen una limitación geográfica incompatible con la intención del Protocolo de 1967 deben retirarlas y ampliar el alcance de su protección a todos los refugiados.

3. Detener la devolución forzosa de los refugiados a países donde corren peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos

La base fundamental del derecho internacional sobre refugiados es el principio establecido de no devolución (*non-refoulement*).

Los Estados deben observar escrupulosamente el principio de no devolución y no efectuar en modo alguno (incluido el rechazo en la frontera y la interceptación en alta mar) la devolución forzosa de ningún refugiado a fronteras o territorios donde pueda correr peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos.

Los Estados deben asegurarse de que todos los solicitantes de asilo son remitidos a un organismo independiente y especializado, responsable de decidir sobre sus peticiones. Los funcionarios de fronteras nunca deben decidir sobre las peticiones.

Los Estados no deben imponer sanciones a los solicitantes de asilo que hayan entrado ilegalmente.

Los Estados no deben interpretar la expresión “llegando directamente” del artículo 31 de la Convención sobre los Refugiados de la ONU de forma que excluya a los refugiados que han viajado por otro país antes de llegar a aquel en el que solicitan asilo.

4. Poner fin a las prácticas que impiden a los solicitantes de asilo perseverar en sus demandas o les disuaden de hacerlo

Aunque los gobiernos tienen derecho a controlar la inmigración y la entrada a su territorio, deben asegurarse de que los solicitantes de asilo tienen acceso a un procedimiento de concesión de asilo satisfactorio y con las debidas garantías. También deben velar por que no haya restricciones en la entrada, ni medidas de control fronterizo que en la práctica constituyan un obstáculo. No deben detener a los solicitantes de asilo violando el derecho internacional. Tampoco deben negarles los medios para subsistir dignamente mientras se estudian sus solicitudes, algo que, en la práctica, puede obligar a los refugiados a retirarlas por no poder sobrevivir.

5. Ofrecer a los refugiados un procedimiento de concesión de asilo satisfactorio y con las debidas garantías

En cada Estado, el organismo responsable de decidir sobre las solicitudes de asilo debe ser independiente y especializado, con la única y exclusiva responsabilidad de estudiar estas solicitudes.

6. Aceptar la responsabilidad de estudiar las solicitudes de asilo

Cada vez hay más países que eluden su responsabilidad de estudiar las solicitudes de asilo o las trasladan a otros países. Para ello utilizan prácticas como la del “tercer

país seguro” o medidas como las “listas blancas”, que excluyen a los solicitantes de asilo basándose en la presunción de que el país del que huyeron es seguro, convenios de readmisión firmados entre los Estados, que disponen la devolución automática de un país a otro, programas de protección temporal u otras medidas con las que no se valora claramente el fondo de la petición.

7. Reconocer y satisfacer las necesidades específicas de grupos concretos de solicitantes de asilo

Ciertos tipos de solicitantes de asilo plantean problemas especiales de protección debido a su vulnerabilidad o a sus especiales circunstancias. Por ejemplo, las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las personas perseguidas por su orientación sexual suelen ser mal entendidas o provocar malas interpretaciones.

8. Proteger los derechos de los refugiados en situaciones de afluencia en gran escala

RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Los refugiados se han visto obligados a romper los vínculos con su propio Estado y por tanto tienen un estatuto excepcional: son de interés internacional. Para protegerlos y ayudarlos se creó un organismo especial de la ONU, el ACNUR. Sin embargo, en el ámbito internacional no existe un examen ni una vigilancia coordinados de la protección que se ofrece a los refugiados, y las políticas sobre refugiados muchas veces están guiadas por consideraciones que no son las de derechos humanos. La crisis en la protección a los refugiados y otras cuestiones relacionadas de derechos humanos no se están encarando de una forma global. Amnistía Internacional insta a la comunidad internacional a:

9. Basar los programas de repatriación en las normas de derechos humanos

La norma internacionalmente aceptada de repatriación afirma que: “el carácter esencialmente voluntario e individual de la repatriación de refugiados y la necesidad de que se lleve a cabo bajo condiciones de absoluta seguridad... siempre debe ser respetado” (traducción no oficial).

10. Fortalecer la solidaridad internacional y la responsabilidad compartida

Todos los Estados deben compartir equitativamente la responsabilidad de acoger a los refugiados y financiar su mantenimiento. Ningún Estado debe cargar con una responsabilidad desproporcionada simplemente por su situación geográfica.

11. Mejorar los métodos de rendición de cuentas del sistema internacional

En la actualidad, los gobiernos facilitan poca información sobre la protección que ofrecen a los refugiados y la forma en que aplican la legislación internacional sobre

refugiados. Esto hace que resulte más difícil pedir cuentas a los gobiernos si no cumplen con sus obligaciones hacia los refugiados.

12. Velar por la protección de los desplazados internos

Millones de personas han huido ante el peligro de sufrir abusos contra los derechos humanos, pero no han cruzado ninguna frontera. A muchos de ellos los esfuerzos hechos por otros gobiernos para restringir el acceso a su territorio les han impedido abandonar su país.